



Municipalidad de Surquillo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 -2024-MDS

LIMA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N°D000117-2024-OPMI-OGPP-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°D000355-2024-OGPP-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°D00678-2024-MDS-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°D001828-2024-GM-MDS de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, señala en el numeral 6 del artículo 20°, que es una atribución del alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, los incisos 1) y 6) del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local tiene como funciones elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Gobierno Local en coordinación con las Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de





Municipalidad de Surquillo

gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; así como, proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programan Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que en los gobiernos locales, el Órgano Resolutivo es el Alcalde; y, según el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los criterios de priorización de los Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) son aprobados por el Órgano Resolutivo(OR) y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su Portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, Informe N°D000355-2024-OGPP-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°D000117-2024-OPMI-OGPP-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la cual propone y sustenta la aprobación del Proyecto de Resolución de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, periodo 2026-2028;

Que, mediante Informe N°D00678-2024-MDS-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es viable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe los **Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, período 2026-2028**, propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad;

Que, mediante Memorando N°D001828-2024-GM-MDS de fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Oficina General de Secretaría del Concejo todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria del Concejo y Gerencia Municipal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. APROBAR** los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, periodo 2026-2028, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°. ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar el registro del documento de aprobación de los "*Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, periodo 2026-2028*", en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**Artículo 4. ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
.....  
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
ALCALDESA